

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto inadmisorio de la demanda se notificó por estados electrónicos No 064 el pasado 22 de abril, y el termino para que la parte actora subsanara la demanda venció el 29 de abril del corriente año y no se avizora escrito en tal sentido en el canal digital del despacho. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)-.

Auto:	1180
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Paul Collazos Reina
Demandada:	Erika Ibarra Nieves
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00102-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor PAUL COLLAZOS REINA contra la señora ERIKA IBARRA NIEVES, por no haber dado cabal cumplimiento al auto No 857 de abril 21 hogaño.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ